

MANUAL DE ETICA Y CODIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL

CONSORCIO CORREDORES DE BOLSA S.A.

JULIO DE 2008



INDICE

		Página N
TITULO I	INTRODUCCIÓN	1
TITULO II	DEDICACIÓN AL TRABAJO	5
TITULO III	CONFLICTO DE INTERESES	7
TITULO IV	PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS PRODUCTOS	10
TITULO V	CONDUCTA COMPETITIVA E IMPARCIALIDAD EN LOS NEGOCIOS	13
TITULO VI	OBLIGACIÓN DE INFORMAR SOBRE ACCIONES FRAUDULENTAS O DESHONESTAS	14



Título I

INTRODUCCIÓN

Este documento, denominado Manual de Etica y Código de Conducta del Personal regula la conducta ética y laboral del personal de Consorcio Corredores de Bolsa S.A. que debe tener en cumplimiento de sus labores tanto al interior de la organización como en el resto de los ámbitos en que le corresponda interactuar. El cumplimiento de lo dispuesto en este documento es obligatorio para el personal de Consorcio Corredores de Bolsa S.A.

Los trabajadores de Consorcio Corredores de Bolsa S.A. comparten la misión de su matriz Consorcio Financiero, definida como sigue:

"Somos una organización que ofrece una variedad de servicios financieros de excelencia para permitir a nuestros clientes satisfacer sus necesidades de prosperidad familiar y seguridad patrimonial.

Creamos valor para nuestros accionistas, construyendo relaciones de confianza con quienes interactuamos y cumpliendo nuestro rol de buen ciudadano empresarial.

Ofrecemos las condiciones para que las personas en nuestra organización desarrollen todo su potencial, en un ambiente laboral desafiante y de respeto a los valores que profesamos".

Las conductas y actitudes de los miembros de la Empresa, están guiadas por los siguientes valores corporativos:

Integridad, porque nos preocupamos de tener altos estándares éticos de comportamiento.

Excelencia, porque nos gusta alcanzar resultados en forma efectiva y eficiente.

Respeto, ya que tratamos a todas las personas con la misma consideración y deferencia.

Cooperación, al trabajar aportamos al logro de metas comunes.

Proactividad, actuamos con visión de futuro.



Flexibilidad, estamos abierto a nuevas ideas, procedimientos y prácticas, que nos ayuden a adaptarnos a los cambios y nuevos desafíos de nuestro entorno y a ofrecer propuestas innovadoras.

La reputación respecto a la integridad de la Empresa es su más valioso activo y la conducta de los empleados debe proteger este activo en forma permanente. Consecuentemente, la Empresa y sus empleados se comprometen a conducir sus negocios personales y aquellos realizados por cuenta de la Empresa de acuerdo a los más altos estándares éticos.

La Empresa exige además el estricto cumplimiento de las normas legales en la conducción de todos sus negocios.

Consorcio Corredores de Bolsa S.A., destaca en particular, las relaciones que sostiene con:

- Los accionistas.
- Los clientes
- El personal
- Los proveedores y
- La comunidad nacional.

Respecto de los accionistas:

Consorcio Corredores de Bolsa S.A. y su personal realizarán la gestión que les está encomendada, resguardando en todo momento los intereses de los accionistas, procurando obtener las mayores rentabilidades compatibles con el riesgo inherente a su campo de actividad y buscando su estabilidad, permanencia y crecimiento en el mercado.

Respecto de los clientes:

El compromiso con la satisfacción de nuestros clientes se deberá reflejar en el respeto a sus derechos y en la búsqueda de soluciones que atiendan a sus intereses, siempre en concordancia con los objetivos de desarrollo y rentabilidad de la Empresa. Serán también los destinatarios finales del conocimiento, la capacidad creadora y la infraestructura que Consorcio Corredores de Bolsa S.A. posee. Todos los empleados deberán comprometerse a velar por los valores y la imagen de la Empresa, mantener una postura compatible con esa imagen y esos valores y actuar en defensa de los intereses de los clientes y de la Empresa. Lo anterior permitirá a Consorcio Corrredores de Bolsa S.A. preservar el prestigio logrado a través de los años y mantener la confianza por parte de sus clientes.



Respecto del personal de la empresa:

Consorcio Corredores de Bolsa S.A. reconoce el aporte de los empleados a sus actividades, buscando el fortalecimiento de un vínculo de recíproca lealtad y adhesión, creando las mejores relaciones y condiciones de trabajo y estimulando el conocimiento, la eficiencia, la creatividad y la responsabilidad en el desempeño de las tareas que posibiliten el desarrollo pleno de las personas.

Los proveedores:

Contarán con la mayor seriedad en el cumplimiento de las relaciones contractuales y comerciales, como contrapartida de la oportunidad y calidad de los bienes y servicios que proporcionen.

La comunidad nacional:

Consorcio Corredores de Bolsa S.A. dejará testimonio de su compromiso con ella a través de la observancia y respeto de las leyes del país, la relación más adecuada con los grupos antes mencionados y con la voluntad de desarrollarse en los campos que le son propios.

Tanto con respecto a los propósitos ya enunciados, como a los grupos mencionados, Consorcio Corredores de Bolsa S.A. postula de manera sistemática y permanente su compromiso de procurar la excelencia en la acción. Este compromiso es misión y responsabilidad de cada trabajador, de cada unidad, de cada nivel de la organización y debe manifestarse en cada una de las labores que se emprenda.

Para que se produzca la excelencia en la acción, debe existir la convicción íntima y profunda de que **es en el trabajo de cada uno donde se funda y nace dicha excelencia.**

Siendo esta organización una empresa, ella debe concebirse como un sistema social en procura de su misión y de sus objetivos. De ahí que tan importantes como los vínculos contractuales, que fluyen de la legalidad vigente, son los nexos de cohesión, lealtad y moral que existen entre la organización y las personas que en ella se desempeñan.

Junto con las obligaciones que asume Consorcio Corredores de Bolsa S.A., asigna tareas, formula objetivos, delimita responsabilidades, proporciona capacitación y brinda oportunidades de realización a su personal.

Estas pautas enfatizan contenidos éticos de conductas laborales, técnicas o de gestión, pero no se limitan sólo a ellas. En Consorcio Corredores de Bolsa S.A. se espera que sean



asumidas integralmente por cada trabajador, durante la jornada de trabajo y también en todos los aspectos de su vida social, en la medida que se es parte de esta organización.



Título II

DEDICACIÓN AL TRABAJO OBSERVANCIA DEL CONTRATO DE TRABAJO Y REPRESENTACIÓN DE CONSORCIO CORREDORES DE BOLSA S.A.

Los trabajadores estarán sujeto a las obligaciones que a continuación se señalan, sin perjuicio de otras que emanen de su contrato, de las instrucciones y reglamentos internos de disciplina, orden, higiene y seguridad, de las leyes y normas administrativas o de la naturaleza propia del cargo o función que desempeñan :

- 1) Mantener correctas y respetuosas relaciones con sus superiores y los demás trabajadores de la Empresa, como también con los clientes, proveedores y otras personas que concurran a las oficinas, debiendo demostrar el mejor trato, y servicio al cliente, espíritu de cooperación y de superación laboral y técnica.
- 2) Velar por los intereses de la Empresa, cuidando de la información, útiles, instalaciones, herramientas, maquinarias, equipos, vehículos y todo aquello que se le entregue para el desempeño de sus funciones.
- 3) Los trabajadores que para el normal desempeño de sus funciones reciban de la Empresa instrumentos, herramientas, materiales, equipos e implementos de trabajo y seguridad, responderán de su buen uso, mantención y conservación.
- 4) Los trabajadores deberán reintegrar a la Empresa cualquier suma de dinero que erróneamente o en forma indebida hubiere recibido de ésta.
- 5) No ingresar a la Empresa o trabajar encontrándose bajo la influencia del alcohol o estupefacientes, o en mal estado de salud. En este último caso debe avisar a su Jefe de inmediato.
- 6) No ceder, facilitar o vender artefactos, materiales o elementos de propiedad de la Empresa, aunque estén en desuso, sin estar expresamente autorizado por escrito para ello por su empleador.
- 7) No sustraer materiales, elementos, útiles y cualquier otro tipo de bienes de propiedad de la empresa, sea cual fuere su naturaleza o valor.
- 8) No utilizar material o equipos de la Empresa en asuntos particulares.



- 9) No proponer o convenir con clientes o potenciales clientes acuerdos o negociaciones propias del giro de la Empresa que no se ajustan a la ley y los reglamentos, y a las instrucciones verbales o escritas de sus jefes.
- 10) No utilizar indebida o incorrectamente las claves que se le asignen por la Empresa para operar dentro de sus sistemas computacionales, revelar dichas claves a otras personas o facilitar o permitir su uso por quienes no estuvieren autorizados para ello. Se prohíbe también facilitar nóminas o listas de la Empresa a terceros, o sacar cualquier información fuera de los recintos de la empresa, sin previa autorización del Jefe Directo.
- 11) No utilizar en provecho propio, de familiares o amigos, ni permitir que terceros utilicen indebidamente, cualquier información de naturaleza financiera o relativa a transacciones comerciales o financieras, a las que hubiere tenido acceso o hubiere conocido, sea o no en razón de su cargo, en la forma contemplada en el título XXI de la Ley 18.045, Ley de Mercado de Valores y en las Circulares de la Superintendencia de Valores y Seguros.



Título III

CONFLICTO DE INTERESES

Se considera como conflicto de intereses aquella situación en que un trabajador posea o asuma compromisos que respondan a intereses u obligaciones externas o con terceros, ya sea de manera individual o formando grupos, que:

- a) Pongan en riesgo su dedicación o, inclusive, su pertenencia a Consorcio Corredores de Bolsa S.A.
- b) Afecten su honorabilidad.
- c) Pudieran poner en duda el carácter ético de su comportamiento.
- d) Perjudiquen directa o indirectamente a Consorcio Corredores de Bolsa S.A.
- e) Creen un antagonismo entre la conveniencia o interés personal y la lealtad con la Empresa.

Se distingue y advierte diferencias entre el conflicto potencial y el conflicto real.

Se entiende por conflicto potencial aquél en que sólo se ha dado la situación de pugna o concurrencia de intereses contrapuestos, el trabajador todavía no ha adquirido un compromiso o asumido una posición.

Se entiende por conflicto real aquél en el que se ejecutan acciones específicas en las que el trabajador, como consecuencia de la posición que adopta, se sitúa en pugna con los intereses de la Empresa.

Es necesario hacer esta diferencia, ya que al plantearse el potencial conflicto de intereses, el trabajador debe tomar conciencia de los compromisos que podría adquirir y de las consecuencias de su conducta, ya que el mismo se expone, eventualmente, a una falta de lealtad e incumplimiento de sus obligaciones y expone a la Empresa a eventuales perjuicios patrimoniales, comerciales o de su prestigio, por los cuales tendría que asumir las correspondientes consecuencias y responsabilidades.

Consorcio Corredores de Bolsa S.A. reconoce que dichas responsabilidades pueden ser de muy diferente grado, según sean las lesiones que se hayan generado a sus intereses.

Al hacerse presente un caso potencial de conflicto de intereses, se recomienda el análisis exhaustivo de todas aquellas situaciones que pudieran ser su origen, haciendo primar siempre la relación contractual entre el trabajador y la Empresa.



Hecho este análisis se recomienda, además, que el afectado informe y solicite antecedentes a su jefatura que aclaren las eventuales consecuencias. En el caso que no se dé respuesta o ella resulte insatisfactoria, la situación podrá ser consultada a la jefatura superior.

Al firmar el respectivo contrato de trabajo, el trabajador que lo suscribe pacta con la Empresa una dedicación exclusiva durante la jornada de trabajo estipulada y, por lo tanto, excluyente de todo otro compromiso laboral que pueda asumir con terceros, salvo aquellos vinculados a la docencia y que estén expresamente autorizados por la Gerencia respectiva.

En consecuencia, Consorcio Corredores de Bolsa S.A. no faculta a ningún trabajador para realizar por cuenta propia trabajos a terceros dentro de la jornada laboral. De igual manera, no acepta, a título alguno, la utilización de antecedentes, información, elementos, equipos, útiles, materiales o programas computacionales o de cualquier otra índole, que sean de su propiedad y puedan utilizarse para tales efectos.

Los trabajadores no podrán :

- 1) Preocuparse durante las horas de trabajo de negocios ajenos a la Empresa o de sus asuntos personales, o de atender a personas que no tengan vinculación con sus funciones.
- 2) Desarrollar durante las horas de trabajo y dentro de las oficinas, locales de trabajo, actividades sociales, políticas o sindicales, excepto con autorización previa del empleador tratándose de éstas últimas.
- 3) Prestar servicios a otros empleadores, en funciones similares a las que desarrolle en la Empresa, o que digan relación con el negocio o negocios de la Empresa salvo que se le hubiere autorizado expresamente para ello, dejándose constancia en su contrato de trabajo.

En lo que se refiere al tiempo libre de cada trabajador, éste puede realizar las actividades que estime convenientes, siempre que aquellas no vulneren las pautas señaladas ni lo sitúen en un conflicto de intereses. Se entiende como casos de conflicto de esta naturaleza, a título de ejemplo:

- a) El trabajo directo o indirecto, fuera de la jornada laboral, en forma independiente o para competidores de Consorcio Corredores de Bolsa, en el campo en que ésta actúe.
- b) El trabajo directo o indirecto como proveedor o contratista, para proveedores o contratistas de Consorcio Corredores de Bolsa S.A., cualquiera sea la naturaleza del bien, servicio o prestación que ésta adquiera de ellos.



- c) El trabajo directo o indirecto, solo o asociado, para entidades que adquieran productos de Consorcio Corredores de Bolsa S.A. o que estén vinculadas comercial o administrativamente con ella, cualquiera sea la naturaleza del bien, servicio o prestación que ésta les proporcione.
- d) El trabajo directo o indirecto para terceros que suponga o comprometa la información, los conocimientos, preparación, experiencia o formación que Consorcio Corredores de Bolsa S.A. brinda a su personal y que éste pueda entregar por vía de dichos agentes, sustituyendo así una legítima prestación comercial que la Empresa pueda efectuar, en los campos en que normalmente lo ha hecho.

Los referidos trabajos comprenden toda forma de ejecución, prestación de servicios, consultoría o asesoría que reúna las características antes mencionadas.

Lo expuesto considera todas aquellas actividades, proyectos o trabajos que directa o indirectamente Consorcio Corredores de Bolsa S.A. ejecuta por y para sí misma y, más aún, cuando los encarga a terceros.

La vulneración de las pautas señaladas, sitúa al trabajador en un conflicto entre su lealtad contractual con Consorcio Corredores de Bolsa S.A. y su interés particular vinculado a terceros.

La Empresa exige evitar esas situaciones con miras a la defensa de sus legítimos intereses empresariales.

No puede existir conflictos de intereses, ni aparentar existir, entre cualquier empleado y su responsabilidad hacia la Empresa, sus accionistas o sus clientes.

La posición de un empleado en la firma no debe ser usada ni intentar ser usada, en beneficio personal, de su familia o de algún conocido.

Un empleado no puede solicitar o recibir un honorario, recompensa, obsequio, remuneración o asunto de valor, con relación a algún servicio, transacción o negocio de la Empresa. A su vez, el empleado no podrá ofrecer o hacer extensiva cualquier compensación, beneficio u otro asunto de valor a cualquier persona o entidad externa para influenciar o apoyar cualquier servicio, transacción o negocio con la Empresa.

La participación en actividades "Ad-honorem" podrá hacerse en la medida en que se estime de buena fe, que ésta no interferirá en el desempeño normal de sus actividades dentro de la Empresa y que no se creará conflictos de intereses entre ambas entidades.

Ningún empleado podrá aceptar, directa o indirectamente, algún legado o herencia de clientes, ni servir como ejecutor, administrador o fiduciario, salvo que sea de un miembro directo de su familia o de la de su cónyuge.



Título IV

PROPIEDAD DE LA INFORMACION Y DE LOS PRODUCTOS

La información que la Empresa produce, adquiere, mantiene actualizada o transforma, es un recurso de la organización que ésta proporciona a sus trabajadores como elemento para su acción eficiente.

Esta información tiene un costo y está destinada a su gestión y a la adopción de decisiones en distintos niveles y campos.

Si se tiene presente la importancia de las actividades de la Empresa la magnitud de sus recursos, la dotación y preparación del personal y del impacto potencial de las decisiones que se adoptan, es posible advertir la relevancia que esa información puede asumir en determinadas circunstancias y el riesgo que implica su uso inadecuado.

Por lo tanto, dicha información constituye un patrimonio intelectual y material de Consorcio Corredores de Bolsa S.A., que requiere ser tratado o procesado de la manera más cuidadosa por parte de sus trabajadores, tanto al interior como al exterior de la organización.

Se parte del supuesto que sus trabajadores no harán uso de la información que poseen en razón de su trabajo para fines o beneficios personales directos o indirectos ni para fines o conveniencia de terceros.

Al utilizar o tener conocimiento de información de la Empresa, se debe observar de manera estricta el tratamiento que corresponda, si éste está explícitamente señalado (Reservado o Confidencial).

Respecto de aquélla que no está clasificada, se debe distinguir entre la información que es de pública circulación, usualmente impresa en revistas o folletos, y aquélla que es de uso habitual de trabajo, la cual es aconsejable no hacer trascender a terceros, internos o externos a la organización.

Las precauciones antes señaladas deben tomarse especialmente en consideración, en los casos en que los trabajadores tengan familiares que pudieran vincularse ocasional o regularmente a cualesquiera de las actividades propias de la Empresa o en los casos de personas que se relacionan en calidad de alumnos con dichos trabajadores como consecuencia de las actividades docentes de éstos.

El uso de información para efectos de declaraciones públicas o comunicaciones a terceros, corresponde exclusivamente a la jefatura superior, dentro del campo de su competencia, debidamente autorizada para ello. En caso de dudas respecto a este punto se debe consultar a la jefatura jerárquicamente superior.



La información que se dé, deberá ser clara, precisa, veraz y fundada, evitando declaraciones ambiguas que permitan interpretaciones erróneas. En lo posible debe verificarse que lo expresado haya sido comprendido cabalmente para evitar cualquier malentendido.

Se reprueba la circulación de rumores en el sentido de noticias, verdaderas o falsas, respecto al mercado o a personas que trabajen en la Empresa.

Toda información de la Empresa o de sus clientes, relacionada con negocios, "know-how", finanzas o concernientes a negocios con clientes, como programas, especificaciones, productos, documentos de cualquier índole, sistemas computacionales, aplicaciones, telecomunicaciones, etc. son de carácter confidencial y de propiedad de la Empresa. Los empleados no pueden divulgar dicha información ni menos usarla en beneficio propio, ni antes, ni durante, ni después de haber sido empleados de la Empresa.

Las transacciones u oportunidades de negocio efectuadas por un empleado trabajando en la Empresa, pertenecen a ella y no pueden ser usadas en beneficio propio mientras permanezca en la Empresa.

Las personas que en razón de su cargo, posición, actividad o relación tengan acceso a información privilegiada de la Empresa, referida a emisores de valores, o a sus negocios o a valores emitidos por ellos, no divulgada al mercado, deberán guardar estricta reserva y no podrán utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni adquirir para sí o para terceros, directa o indirectamente, los valores sobre los cuales posean información privilegiada. Igualmente se abstendrán de comunicar dicha información a terceros o de recomendar la adquisición o la enajenación de los valores citados.

Ningún trabajador podrá emplear información de la Empresa, ni hacer uso de su nombre, del de sus equipos, unidades o instalaciones, ya sea en artículos, apuntes o material docente, así como en la presentación de trabajos o exposiciones en eventos técnicos o profesionales, sin la expresa autorización de su jefatura superior.

Los trabajadores no podrán :

- 1) Revelar datos o información del empleador a terceros, que haya conocido por su calidad de trabajador de la Empresa; en especial le queda prohibido a todo trabajador la revelación a terceros o a personal de la Empresa, salvo cuando ello sea indispensable para el cumplimiento de sus funciones, de cualquier información reservada interna a la que tuviere acceso o conociere, sea o no en razón de su cargo, como por ejemplo, aquella relativa a clientes o potenciales clientes, datos o antecedentes financieros o de transacciones financieras, proyectos computacionales y planes o estrategias comerciales de otros similares.
- 2) Copiar programas computacionales aunque se trate de originales de propiedad de la Empresa, cargar otros programas en los computadores, tener dentro de las oficinas de la



Empresa soportes de programas computacionales (diskettes) u otro material semejante que no sean aquellos de propiedad del empleador. Asimismo esta prohibición alcanza a la obtención de copias o reproducción en cualquier forma de antecedentes en donde consten las estrategias, planes y procedimientos, programas y metodologías, sean o no computacionales, y a la base de datos y a su información asociada, de la Empresa.

Todas las producciones intelectuales que el trabajador desarrolle o a las que concurra, colabore o participe en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas, incluyendo la metodología, su software computacional y materiales de apoyo relacionados con éstos, y toda información interna de la Empresa y de sus clientes, relacionada con negocios, "Knowhow", finanzas, especificaciones, productos, documentos de cualquier naturaleza, etc., tienen carácter confidencial y son de propiedad de la Empresa.

El trabajador está obligado, durante la vigencia del contrato de trabajo y aún después de concluido éste, a mantener estricto secreto comercial de toda información o materia confidencial existente o desarrollada por la Empresa, y no está autorizado bajo ningún respecto a copiarla, reproducirla o divulgarla en forma alguna, en todo o en parte, trátese de software computacional, manuales de documentación y otros materiales escritos, o mantenido en otro tipo de soporte, ya sean éstos magnéticos o similares, incluyendo las bases de datos y su información, tales como nóminas o listas de clientes, domicilios, personal de empresas y otros similares, cualquier sea su procedencia, naturaleza, contenido, estructura o formato.

El trabajador deberá ejercer un control adecuado sobre todo el material, información y datos a los cuales tenga acceso, y deberá asegurarse de que dichos materiales y datos no sean usados ni revelados en alguna forma no autorizada, como tampoco copiados o reproducidos, en todo o en parte, por alguna tercera persona o entidad, ni por otros trabajadores de la Empresa que no deban tener acceso a dichos antecedentes o información.

Al término de la vigencia del contrato de un trabajador, el trabajador deberá restituir a la Empresa todo material computacional, incluyendo las copias de software previamente distribuidas, y las bases de datos, nóminas y antecedentes aludidos en este artículo.

En todo caso, el supervisor directo del trabajador será responsable por asegurar que el trabajador cumpla con lo indicado anteriormente.

En todo lo relativo a la información reservada a la que el trabajador tuviere acceso, éste quedará sujeto a las normas sobre el delito de revelación de secretos industriales, previsto y sancionado en el artículo 284 del Código Penal.



Título V

CONDUCTA COMPETITIVA E IMPARCIALIDAD EN LOS NEGOCIOS

La Empresa competirá en los negocios solamente a base de calidad, precio y servicio y sus negocios se conducirán bajo una competencia justa y abierta.

Las compras, obligaciones, asignaciones de contratos u órdenes, serán hechas solamente bajo una sana base comercial considerando calidad, precio y servicio.

Ningún empleado podrá bajo circunstancia alguna comprometer a la Empresa a arreglar precios o políticas de mercado con algún competidor.

Ningún empleado dará o recibirá condiciones preferenciales por relaciones familiares o personales; ni podrá entregar bienes de ningún tipo a terceros, con el objetivo de conseguir decisiones administrativas favorables o influir en la obtención de beneficios para la empresa o para sí mismo.



Título VI

OBLIGACIÓN DE INFORMAR SOBRE ACCIONES FRAUDULENTAS O DESHONESTAS

Todo empleado tiene la obligación de reportar a las autoridades competentes, cualquier conocimiento o sospecha de actos de naturaleza cuestionables, fraudulentos o deshonestos, ya sea que involucren a empleados de la Empresa o a terceros.

Los empleados deben cooperar ampliamente en cualquier investigación que la Empresa efectúe con el propósito de evitar riesgos eventuales o potenciales.

Los gerentes de área deberán estar informados de todas aquellas materias que pudieran afectar la reputación de la Empresa o constituir un riesgo para sus activos.

Cualquier empleado involucrado en algún proceso gubernamental (aspectos judiciales o legislativos), actuando como testigo o participando directamente, debe ponerlo en conocimiento inmediato del gerente del área.